



PL-259/25

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 09 de febrero de 2026
ALPB/CD/DCMG: 10/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Presente. -

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

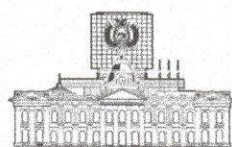
Por intermedio de la presente reciba usted un saludo muy cordial y deseándole éxitos en las funciones que desempeña, en aplicación del Numeral 2, Parágrafo I del Artículo 162 y Artículo 163 de la Constitución Política del Estado y conforme establece el Inciso b) Artículo 116 y Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir el presente Proyecto de Ley "Que declara el 21 de julio de cada año como fecha histórica, cívica y patriótica en el Estado Plurinacional de Bolivia, en conmemoración a la firma del tratado de paz y amistad entre Bolivia y España, que reconoce oficialmente la independencia de Bolivia", a objeto de solicitar que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del texto constitucional, se proceda con la prosecución del trámite correspondiente.

Sin otro particular, me despido de usted con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Christian Mendez Gutierrez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

cc./Archivo
Cel.:75513839



•CÁMARA DE DIPUTADOS•
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA INTERNACIONAL Y
PROTECCIÓN AL MIGRANTE
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Como Antecedentes históricos se puede referir qué, Bolivia se creó a través de la guerra; pero, también por la diplomacia.

Dentro de los antecedentes se tiene:

- LOS SUBLIMES LEVANTAMIENTOS INDÍGENAS (1771) frente al repugnante abuso, explotación, opresión y dominación de España sobre nuestros territorios.

- DECRETO DEL 9 DE FEBRERO DE 1825

La Convocatoria a la Asamblea General de Diputados de las Provincias del Alto Perú, dirigida por "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, General en Jefe del Ejército Unido Libertador, es fundamental para la Fundación de la República de Bolivia.

- "LA BATALLA DE SUIPACHA",

Acaecida el 7 de noviembre de 1810, en Suipacha – Tupiza; hoy dentro del departamento de Potosí, constituida en la Primera Batalla por la independencia; que, con la Caballería Chicheña al mando de Pedro Araya, logró la trascendental victoria frente al ejército español.

- "BATALLA DE TUMUSLA"

Que, con su innegable victoria, aquel 1 de abril de 1825, puso fin al dominio español. Dicha vital y significativa Batalla estaba al mando del Coronel Carlos Medinaceli L. Justamente como justo homenaje y reconociendo su trascendencia histórica, se promulgaron las siguientes leyes:

- LA LEY N.º 1368, promulgada el 1 de abril de 2021, que declara al "Cnl. Carlos Medinaceli Lizarazu" Héroe Nacional por su victoria en la Batalla de Tumusla, última Batalla por la independencia de Bolivia.

- LA LEY N.º 606, del 25 de noviembre de 2014, que declara a la Batalla de Tumusla como Patrimonio Cultural e Histórico del Estado Plurinacional de Bolivia, designando el 1 de abril como Fecha Histórica y ordenando desfiles cívico-militares en su conmemoración.

- LA FIRMA DEL ACTA DE LA INDEPENDENCIA

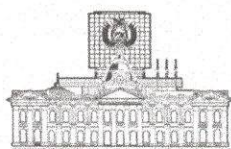
El 6 de agosto de 1825, airoosamente se firma el Acta de la Independencia, que define el nacimiento de una nueva república con cinco provincias: Chuquisaca (Sucre), Cochabamba, Santa Cruz, La Paz y Potosí, con su acceso al Litoral.

- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE BOLIVIA DE 1826, quiera se, o no; la primera constitución sentó las bases legales del país y marcó un impacto histórico y jurídico en las posteriores 18 constituciones que tuvo Bolivia.

- DECRETO DE 11 DE AGOSTO DE 1825

Denomina al nuevo Estado como República Bolívar con su capital Sucre; además, nombra como Presidente a Simón Bolívar.

Pese, a que Bolivia era un país independiente gracias a la "Batalla de Suipacha", a la "Batalla de Tumusla" y a la firma del "Acta de la independencia"; en aquel entonces la independencia de Bolivia, aún no había sido reconocida por España y,



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

justamente correspondió al Ministro Plenipotenciario José María Linares, comenzar las gestiones.

- **TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE BOLIVIA Y ESPAÑA. 21 DE JULIO DE 1847**
El Dr. José María Rufino Linares L. (10 de julio de 1808 – 23 de octubre de 1863), se preocupó de incorporar a Bolivia en la Comunidad de las naciones para ello, era muy urgente el reconocimiento de su independencia por España. De hecho, este reconocimiento era indispensable y fundamental del que también necesitaban los otros Estados nuevos de aquel entonces.

No se debe olvidar que, José María Linares, a más de ser el Primer Presidente Civil de Bolivia, tenía buenos lazos al más alto nivel, justamente por ser, descendiente de los Condes de La Casa de Moneda.

A pesar de que España, por intermedio del General Juan José Flores, quería reconquistar las provincias perdidas; José María Linares, logró el objetivo que le habían encomendado el gobierno boliviano. Don José Ballivian.

En Madrid, El Dr. José María Rufino Linares L. suscribió con el Presidente del Consejo de Ministros de España, Don Joaquín Francisco Pacheco, el célebre y memorable "Tratado de Paz y Amistad", entre Bolivia y España, el 21 de julio de 1847.

Por el mencionado Tratado, España reconoce, de manera indiscutible y manifiesta, la soberanía de Bolivia; que, constituye uno de los más superlativos triunfos diplomáticos; por lo que, dicho tratado fue promulgado como Ley del Estado por Bolivia, el 12 de mayo de 1861.

II. OBJETO

Declarar como fecha Histórica, Cívica y Patriótica el 21 de julio de cada año, en el Estado Plurinacional de Bolivia, en conmemoración a la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Bolivia y España, que reconoce la Independencia Oficial de Bolivia; a través de la promulgación de una Ley Nacional para darle un reconocimiento con todas sus solemnidades dentro del Calendario Cívico departamental a la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Bolivia y España.

Además, para encumbrar la celebración del Bicentenario de Bolivia y en resguardo de nuestra plena soberanía nacional.

Finalmente, implementar políticas de promoción y difusión de esta fecha trascendental en todos los ámbitos de la vida institucional de Bolivia.

Asimismo, ya teniendo promulgada dicha Ley se podría establecer, mediante otras Leyes, en uno de los museos (Casa Nacional de Moneda o en El Museo del Cabildo) que tiene la ciudad de Potosí, una Sala Especializada, en la que se pueda exhibir a la población, una Copia Legalizada del "TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE BOLIVIA Y ESPAÑA", firmado aquel 21 de julio de 1847.

Logrando de esa manera atraer turistas nacionales y extranjeros, casi al igual al de la Casa de la Libertad de la Ciudad de Sucre, con el tema del Acta de la Independencia.

III. MARCO JURÍDICO

TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE BOLIVIA Y ESPAÑA. 21 DE JULIO DE 1847.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 1° S. M. Católica, usando de la facultad que le compete por Decreto de las Cortes generales del Reino de 4 de diciembre de 1836, renuncia para siempre del modo más formal y solemne, por sí y sus sucesores, a toda pretensión de soberanía, derechos y acciones sobre el territorio americano conocido antes bajo el nombre de Provincias del Alto Perú, hoy República de Bolivia.

Artículo 2°. En su consecuencia, S. M. Católica reconoce como Nación libre, soberana e independiente a la República de Bolivia, compuesta de los países especificados en su Ley constitucional; a saber: los departamentos de Chuquisaca, Potosí, Paz de Ayacucho, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Tarija y Beni, el distrito Litoral de Cobija y cualesquiera otros territorios, que correspondan o puedan corresponder a Bolivia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 2009

ARTÍCULO 99.- I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 158. 3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTÍCULO 172.7 Promulgar las leyes sancionadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional

ARTÍCULO 162.II Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:

1. Las ciudadanas y los ciudadanos.
 2. Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras.
 3. El Órgano Ejecutivo
 4. El Tribunal Supremo, en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.
 5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.
- II. La ley y los reglamentos de cada Cámara desarrollarán los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa.

ARTÍCULO 298.II Son competencias exclusivas del nivel central del Estado. 25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. FINALIDAD DEL PROYECTO

El rol que jugó el Dr. José María Rufino Linares L. en el reconocimiento de la independencia de Bolivia, por parte de España, a través de la firma del "Tratado de Paz y Amistad", entre Bolivia y España, del 21 de julio de 1847, es trascendental e histórico.

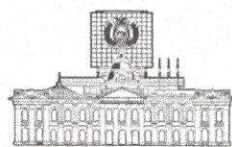
El reconociendo de la independencia de Bolivia por parte de España, contribuyó para que, Bolivia, nuestra Patria Grande, sea reconocida por los otros Estados de la región como un Estado Independiente, libre y soberano. Conformando así, una comunidad con los otros Estados.

De ahí que, se justifica la promulgación de una Ley que declare como fecha Histórica y patriótica el 21 de julio de cada año, en el Estado Plurinacional de Bolivia, en conmemoración a la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Bolivia y España, que reconoce la Independencia Oficial de Bolivia.

Justamente para que cada boliviano y boliviana conozca y reconozca la fecha del 21 de julio de cada año, como un antecedente Histórico, Cívico y Patriótico y así hagan prevalecer la Independencia plena; nuestra Soberanía y la Libertad de Bolivia; recordando, permanentemente, que es preferible ¡Morir antes que esclavos vivir!

Finalmente, desde el punto legal el reconocimiento oficial de la independencia de un Estado es fundamental y herramienta clave en el Derecho Internacional, en la Geopolítica contemporánea de los Estados


Dip. Christian Mendez Gutierrez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



•CÁMARA DE DIPUTADOS•
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
POLÍTICA INTERNACIONAL Y
PROTECCIÓN AL MIGRANTE
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:**

PL-259/25

LEY "QUE DECLARA EL 21 DE JULIO DE CADA AÑO COMO FECHA HISTÓRICA, CÍVICA Y PATRIÓTICA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EN CONMEMORACIÓN A LA FIRMA DEL TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE BOLIVIA Y ESPAÑA, QUE RECONOCE OFICIALMENTE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA".

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) se declara el 21 de julio de cada año como fecha histórica, cívica y patriótica en el Estado Plurinacional de Bolivia, en conmemoración a la firma del tratado de paz y amistad entre Bolivia y España, que reconoce oficialmente la independencia de Bolivia".

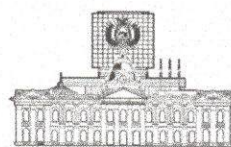
ARTÍCULO 2.- (EMBANDERAMIENTO) se establece el embanderamiento en el territorio nacional de todos los edificios públicos y privados, viviendas, plazas, parques, plazuelas y rotondas con la tricolor boliviana.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) el Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios y en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente ley y así mismo de formular políticas de promoción y difusión que la independencia de Bolivia fue reconocida por España en Madrid el 21 de julio de 1847, con fines educativos, cívicos, culturales e históricos.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...


Dip. Christian Méndez Gutiérrez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!